



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017/MPCH

La Merced, 15 de Marzo del 2017.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 044-2017/MPCH/CM, de fecha 13 de Marzo del 2017, mediante el cual el Pleno del Concejo Municipal aprueba el Proyecto Ordenanza Municipal que establece el reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultado (PPP BxR) Año Fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, señalándose en el Numeral 8 del Artículo 195° que entre sus competencias se encuentra desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de Transportes Colectivo, Circulación y Transito, tal como también se establece en el numeral 2.2) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

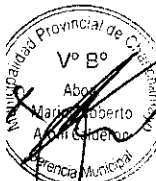
Que, en merito a la Autonomía de Política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Consejo Municipal la Función de Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales, se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, los numerales 14 y 34 del Artículo 9° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación, y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establece que los gobiernos locales preparan y emiten disposiciones complementarias, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo asimismo, la Ley N° 29298 – Ley que modifica N° 28056, precisa que las instancias de participación de los Consejos de Coordinación Local, asimismo define las fases del Presupuesto Participativo: preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno y formalización.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Regionales y Locales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con Informe N° 060-2017-GPPPI-MPCH, emitido de fecha 15.02.17, La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, remite adjunto el reglamento para el proceso de presupuesto participativo Basado en Resultados, (PPP BxR) año fiscal 2018, el cual consta de Tres Títulos (03), 25 Artículos (25).

Que, mediante Informe Legal N° 092-2017-GAJ/MPCH, de fecha 21.02.17 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, debido a que se encuentra formulado conforme a lo que establece la Ley, por tanto, es necesaria la aprobación del reglamento mediante Ordenanza Municipal.

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de Marzo del 2017, por MAYORIA se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPP BxR) AÑO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.

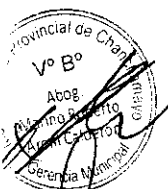
ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPP BxR) para el año fiscal 2018, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el mismo que consta de Tres Títulos (03) y 25 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO: El equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, queda facultado para incorporar disposiciones complementaria específicas y detalles complementarios dentro del marco normativo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**REGlamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados
PARA EL AÑO FISCAL 2018 - NIVEL PROVINCIAL**

TITULO PRIMERO

EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 1° Objeto

Regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298.

El Presupuesto Participativo basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo basado en Resultados, comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el Ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados.

El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las provisiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

El marco del Presupuesto por Resultados es el siguiente:

- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materna y neo natal.
- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Acceso a energía en localidades rurales.
- Logros de aprendizaje al finalizar el III Ciclo de educación básica regular.
- Gestión Ambiental prioritaria.
- Acceso a Agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
- Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
- Seguridad Ciudadana.
- Competitividad para la micro y pequeña empresa.
- Productividad rural y sanidad agraria.

Asimismo, se tendrá en cuenta el logro de resultados a favor de la población, vinculados a Programas Estratégicos Nacionales, que se orientan a la atención de:

- Enfermedades no transmisibles, tuberculosis, VIH, y Enfermedades metaxénicas y zoonosis.
- Trabajo infantil.
- Niñas, Niños, Mujeres, Personas Discapacitadas y Personas de la Tercera Edad.
- Violencia familiar y sexual.
- Seguridad Alimentaria.
- Agua y Saneamiento Rural

Artículo 2° Definición del Proceso del Presupuesto Participativo

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad civil y para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Artículo 3º Objetivos del Presupuesto Participativo

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.



Artículo 4º Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293 -Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Ley N° 29298 "Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo".
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF "Modifica el Decreto Supremo N° 142- 2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo" y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 097- 2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01 "Lineamiento para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público"
- Directiva N° 001-2011-EF/76.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público".



Artículo 5º Principios Rectores

Para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, se deberá tener en cuenta los Principios Rectores señalados en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo:



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

1. **Participación.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil.
2. **Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información.
3. **Igualdad.-** Las organizaciones de la Sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, que permite realizar consensos.
5. **Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
6. **Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades, sin discriminación, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.-** Promoción de la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privado.
8. **Respeto a los Acuerdos.-** Se fundamenta en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 6º Rol de los Actores del proceso del Presupuesto Participativo

6.1. Alcalde Distrital

- Convoca a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local.
- Organiza las actividades del proceso del Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Propone para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Propone la cartera de proyectos de inversión de competencia e impacto regional a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del Presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo (para el rubro de inversiones), sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados. En caso de no contar oportunamente con el monto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Presidente Regional dará a conocer la cifra estimada en base al presupuesto Institucional de apertura del Pliego, en el rubro de inversiones
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo.
- Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

6.2. Consejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Distrital.

6.3. Consejo De Coordinación Local

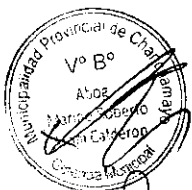
- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

6.4. Agentes Participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Elegir democráticamente a sus Representantes, considerando la Equidad de Género y el carácter Inclusivo, para que integren el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- Otros que demande el proceso.

6.5. Equipo Técnico

- Es presidido por la oficina Planeamiento, Presupuesto.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
 - Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
 - Realizar la evaluación de los proyectos propuestos.
 - Preparar y presentar a la Gerencia General, la lista de proyectos que aprobaron la evaluación.
 - El Equipo Técnico estará conformado por las siguientes unidades orgánicas:
 - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y P.I.
 - Gerente Municipal
 - Gerente de Obras Públicas
 - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
 - Gerente de Servicios Públicos
 - Gerente de Desarrollo Social
 - Gerente de Desarrollo Económico
 - Sub. Gerente de Obras y Liquidaciones
 - Jefe de la Oficina de Proyectos e Inversiones.
- Su conformación será autorizada por acto Resolutivo de Alcaldía P.

6.6. Oficina De Planeamiento Y Presupuesto

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el Aplicativo interactivo (Presupuesto Participativo – Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas) en las diversas fases del proceso.

6.7. Comité De Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Regional, Consejo de Coordinación y otras Dependencias Públicas en caso de incumplimiento de los Acuerdos.

6.8. Otros Actores De Vigilancia Y Control

- Contraloría General de la República.
- Dirección General del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas.
- Consejo Municipal.

Artículo 7º Fases del Proceso del Presupuesto Participativo

El Proceso del Presupuesto Participativo será desarrollado por la Municipalidad, de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta las siguientes Fases:

7.1. Fase de Preparación: comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro de los Agentes Participantes y Capacitación.

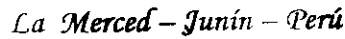
• Comunicación

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros. Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FONIPREL, Agua para Todos, Mi Barrio, Organismos de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras del Gobierno Regional o Gobierno Local.

• Sensibilización

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se





Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo regional y local.

En esta fase, el Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. Anexo N° 03: Modelo de convocatoria al Proceso del Presupuesto. Esta acción debe iniciarse en el mes de febrero.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género. Anexo N° 04: Relación de Actores de la sociedad civil del Proceso del Presupuesto Participativo.

En esta sub-fase, el Gobierno Regional o Gobierno Local dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Se sugiere utilizar el Anexo N° 05: Formato para el registro de agentes participantes.

El Gobierno Regional o Gobierno Local implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Consejeros Regionales, Regidores y agentes de la sociedad civil.

Asimismo, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en coordinación con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollarán y promoverán programas de capacitación descentralizados, orientados a fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo, así como otros que se consideren necesarios para el proceso.

Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.

7.2. Fase de Concertación: comprende las actividades de Desarrollo de Talleres de Trabajo y Formulación de los Acuerdos y Compromisos.

7.2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo

Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Presidente Regional o el Alcalde, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

El Presidente Regional o el Alcalde Provincial o Distrital, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación. Cada taller puede realizarse en más de una reunión de trabajo, ajustándose el número de reuniones a la necesidad de cada lugar y a las características de organización del territorio de cada ámbito regional, provincial o distrital; asimismo, se debe tomar en consideración la





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

diversidad lingüística de las poblaciones para lograr una mayor inclusión y receptividad en los ciudadanos que hablan idiomas o lenguas diferentes al castellano. Los talleres de trabajo deben culminar en el mes de Junio.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

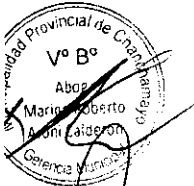
Asimismo, será necesario realizar acciones previas, tales como:

- Actualización del diagnóstico situacional, de ser necesario, a cargo del Equipo Técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias.
- Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Plan de Desarrollo Concertado – avances en su ejecución.
 - Plan Estratégico Institucional (Gobierno Regional) o Plan de Desarrollo institucional (Gobierno Local) - avance de resultados.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Regional o el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento. Criterios que orientan a la determinación de los recursos a ser considerados en el presupuesto participativo.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
 - Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

7.2.1.1. Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado – PDC

- ✓ En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados. La visión contenida en el PDC es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito territorial y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales.
- ✓ Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.
- ✓ Adicionalmente, en este taller el Presidente del Gobierno Regional o Alcalde informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados

- ✓ Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.
- ✓ Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.
- ✓ En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:
 - Reducción de la desnutrición crónica infantil.
 - Reducción de la muerte materna y neonatal.
 - Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
 - Acceso de la población a la identidad
 - Acceso a energía en localidades rurales rural
 - Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
 - Gestión ambiental prioritaria
 - Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
 - Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
 - Seguridad ciudadana
 - Competitividad para la micro y pequeña empresa
 - Productividad rural y sanidad agraria
 - Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
 - Acceso a la justicia
 - Accidentes de tránsito

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que Deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados Identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

- Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

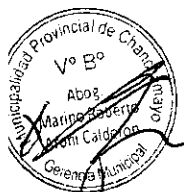
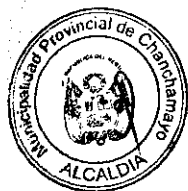
7.2.1.2. Evaluación Técnica de Proyectos

Paso 1: Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Para este trabajo, el equipo técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos de Gobiernos Locales no sujetos a dicho sistema, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

Proyectos de Impacto Provincial

Las Municipalidades Provinciales, al determinar los Proyectos de Impacto Provincial deben tener en Cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/ 1 200.000.00 y que Alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (2) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objeto que no sea menor al 5% Respecto a la población total de la Provincia. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo conforme al criterio Señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/ 1 200 000.00, dicho saldo se Orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población Objeto señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, en el caso que el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a S/ 1 200 000,00, los proyectos de impacto provincial solo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

Proyectos de Impacto Distrital

Las municipalidades distritales al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los Agentes Participantes). Adicionalmente podrá considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población del distrito.

- Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el equipo técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el marco del SNIP será necesario el informe técnico respectivo.
- En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el equipo técnico propone alternativas y coordina con las unidades formuladoras y la oficina proyecto de inversión, para el estudio de Pre Inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance a la entidad.
En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.
- El Equipo Técnico presentara la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignaran al Presupuesto Participativo de los años siguientes.
Luego, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.
Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

Paso 2: Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignara el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional mediante las Modificaciones Presupuestarias correspondientes.

7.2.1.3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

El Alcalde, propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico. Anexo N° 10: Formato de Información Mínima del Proyecto.

7.2.2. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo III.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos el Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde, según corresponda, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

7.3. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno:

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- a. A nivel Regional, la coordinación es dirigida por el Presidente del Gobierno Regional y a nivel Provincial por el Alcalde Provincial.
- b. El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- c. Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que benefician a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario. Del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un Gobierno Local Provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario. La población beneficiaria puede





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.

El Presidente Regional convocarán a los Alcaldes Provinciales y Alcaldes Distritales a una reunión de trabajo a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.
- Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos.

Para este fin, será necesaria una segunda reunión que se realizará a más tardar en el mes de junio, con el fin de definir y formalizar los acuerdos en un acta, elaborada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional.

7.4. Fase de Formalización:

7.4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Consejo Regional y Consejo Municipal, según corresponda.

Asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el o los Consejos de Coordinación correspondiente, así como del Consejo Regional o Consejo Municipal según corresponda.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Presidente Regional o Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

7.4.2 Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de abril, siendo responsabilidad del Presidente Regional y del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, los Presidentes Regionales y Alcaldes deben informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- e) Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo. El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Artículo 8° Financiamiento para los proyectos de inversión del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil.

Los titulares de los Pliegos deben informar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal institucional de las entidades; en caso no cuenten con un portal institucional, deberán emplear otros medios de comunicación que permitan su adecuada difusión.

Para efecto de determinar el monto a que se refiere el numeral precedente, se aplican las siguientes disposiciones:

- a) Para la elaboración del Presupuesto Participativo, los titulares de los Pliegos deben considerar, de manera referencial como techos presupuestales, los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior en el que se elabora la programación del presupuesto participativo.
- b) La Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, publica los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal correspondiente, en el mes de junio de cada año.

Estos montos son estrictamente referenciales, estando sujetos a:

- i) Cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados debido a la evolución de la economía nacional e internacional.
- ii) A las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente.
- iii) A las variaciones en los indicadores utilizados.

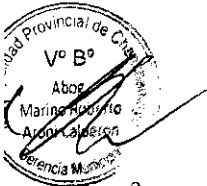
c) Los titulares de los Pliegos, deben ajustar el monto propuesto al Presupuesto Participativo tomando en cuenta los montos referenciales que se describe en el literal precedente.

d) Corresponde a los titulares de los Pliegos respectivos prever las estrategias y medidas necesarias en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados.

La Sociedad Civil puede participar en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la legislación vigente."

Artículo 9° De la Capacitación





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

La Municipalidad, implementará actividades o programas gratuitos de capacitación descentralizada, dirigida a las y los Agentes Participantes, en temas relacionados al Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, para tal fin podrá coordinar con la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas y Organizaciones reconocidas de la Sociedad Civil.

Artículo 10° Proyectos de Impacto Distrital

Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la Población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

Artículo 11° Priorización de los Proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo vinculada a la Programación y Formulación Presupuestaria del Pliego Local.

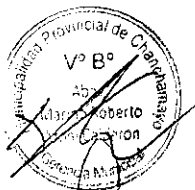
Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Proyectos en Ejecución (incluye cofinanciamiento de concesiones) y dentro de estos en el siguiente orden:
 - Proyectos de inversión con Buena Pro.
 - Proyectos de inversión en proceso de Licitación o Concurso.
 - Proyectos de inversión con Expediente Técnico aprobado.
 - Proyectos de inversión con Expediente Técnico en elaboración.
2. Proyectos de inversión priorizados en el marco del Presupuesto Participativo, contenidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos, que cuenten con Perfil de Proyecto registrado en el Banco de Proyectos de inversión, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista para el Año Fiscal.

Artículo 12° Competencias del Gobierno Local

Entre las Competencias Exclusivas, vinculadas al rubro de inversiones, se encuentran las siguientes:

1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.
8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.
11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

TITULO SEGUNDO

MECANISMOS DE VIGILANCIA



Artículo 13° Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.

b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.

c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Funciones del Comité de Vigilancia

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

b. Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.

c. Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

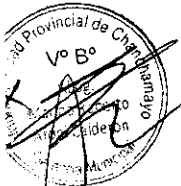
e. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

f. Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.

g. Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Información para el Comité de Vigilancia

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben proporcionar a los Comités de Vigilancia, la siguiente información:





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

- a. Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c. Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera. El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

Otros Actores de Vigilancia y Control

Otros actores que también participan en la vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo:

1. Contraloría General de la República

- a. Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto, la Contraloría General de la República podrá requerir a los Gobiernos Regionales o a los Gobiernos Locales las razones del incumplimiento de los acuerdos.
- b. El órgano de control institucional del Gobierno Regional y Gobierno Local, en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y el presente Instructivo. En el caso que los Gobiernos Locales no cuenten con una Oficina de Control Interno, la Contraloría General de la República dispondrá las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

2. Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP

- a. Desarrolla programas de capacitación descentralizados, en el marco de la capacitación a nivel regional y municipal a que se refiere la Ley de Bases de Descentralización.
- b. Imparte las instrucciones y lineamientos del proceso participativo; registra los omisos a la presentación de la Información en el Aplicativo Informático y la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo.

3. Consejo Regional y Consejo Municipal

- a. Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del presupuesto participativo, así como de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.
- b. Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del presupuesto participativo.

TITULO TERCERO

DE LA CONVOCATORIA Y LA PARTICIPACION

Artículo 14° El Gobierno Local, representado por su Alcalde, como Titular del Pliego, en mutuo acuerdo con los miembros del Consejo de Coordinación Distrital, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

Artículo 15° El Gobierno Local comprometerá a las principales Instituciones Públicas y Privadas del ámbito jurisdiccional, para que participen en el Proceso; asimismo, en la medida de las posibilidades, establecerá Alianzas estratégicas con otras Entidades y Organizaciones, para su participación en la Organización y desarrollo del Proceso.

Artículo 16° Instancias del Presupuesto Participativo

Están constituidas por el Consejo de Coordinación Distrital, Gerencia General, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Consejo de Coordinación Distrital, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local.

Artículo 17° De la Participación

Pueden participar:

- a) Los miembros del Consejo Municipal y los miembros del Consejo de Coordinación Distrital.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

- b) Representantes Entidades Públicas, que desarrollan actividades, programas o proyectos de inversión en el ámbito de la Localidad.
- c) Delegados o Representantes de los Procesos Participativos de los Anexos, Centros Poblados, elegidos por sus Conciudadanos y Conciudadanas.
- d) Representantes de Juntas Vecinales de las Organizaciones e Instituciones Privadas.
- e) Representantes de las Organizaciones Sociales de Base.
- f) Ciudadanos y Ciudadanas identificados con el desarrollo del Distrito.
- g) El Equipo Técnico de soporte, que participa con voz, pero sin voto.

Artículo 18° Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes Participantes

a) Requisitos

El Agente Participante presenta la siguiente documentación:

1. Una Solicitud de Inscripción, dirigida al Alcalde, según modelo y Formato, consignando el nombre de la Organización, siglas, el domicilio legal, el tipo de organización, los datos personales del Delegado Titular y Delegado Alterno, entre otros datos.
2. Copia fotostática del Acta o documento en el que conste la designación realizada por la Organización que representa, exceptuando de este requisito al Ciudadano que no pertenece a una Institución u Organización.

b) La presentación de la Solicitud y requisitos, se realizará en la Oficina de Planeamiento.

c) De la Inscripción y Registro

- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborará el Registro Único de Agentes Participantes, que han cumplido con la presentación de los requisitos.
- Cada Agente Participante contará con una Tarjeta de Identificación.

Artículo 19° Metodología de la Participación

19.1 De la Obligatoriedad

- a) Los Agentes Participantes están obligados a participar en los talleres y reuniones a las que convoque el Gobierno Local, dentro del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2017, en los días, horarios y lugares previstos en el Cronograma.
- b) Sólo participarán en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 - Nivel Distrital, los Agentes Participantes que se encuentren en la relación aprobada.
- c) Los Agentes Participantes están en la obligatoriedad de respetar los Principios Rectores del Proceso Participativo.

19.2 Del Tiempo, Forma de Intervención en el desarrollo de los talleres de trabajo y reuniones

- a) Los Agentes Participantes podrán hacer uso de tres minutos (3') por cada intervención.
- b) Los Agentes Participantes, para poder intervenir en el debate, discusión o concertación, en cada Taller o Reunión, se registrarán por el orden de participación que indique el Facilitador. Las intervenciones se harán en forma mesurada y respetuosa.

19.3 De la Toma de Decisiones

Las Decisiones tomadas en los Talleres de Trabajo deberán ser aprobadas por concertación o en votación, por mayoría simple de los Agentes Participantes.

Características de la Votación:

- a) La votación será pública y a mano alzada.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

- b) Están habilitados a votar todos aquellos Agentes Participantes que se hayan inscrito en el Proceso de Presupuesto Participativo y que cuenten con la respectiva Tarjeta de identificación.
- c) Se computará un voto por Agente Participante presente, y no se admitirá representación adicional de ningún tipo.
- d) Los integrantes del Equipo Técnico tendrán voz, pero no voto.

Artículo 20° Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Los Agentes Participantes debidamente registrados en el proceso del Presupuesto Participativo, presentan las propuestas de sus Representantes para que integren el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y realizan la Votación democráticamente para la elección de un Representante Titular y un Representante alterno.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada del ámbito jurisdiccional. Por ningún motivo, se aceptarán propuestas de representantes del Sector Público; asimismo, no podrán integrar el Comité de Vigilancia.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Presupuesto Participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 21° Formalización de los Acuerdos y Compromisos

Los miembros del Consejo de Coordinación Distrital y demás Agentes Participantes formalizan los Acuerdos y Compromisos, firmando el Acta respectiva. Los resultados del Proceso serán difundidos a nivel del Pliego Institucional, Consejo de Coordinación Distrital, Comité de Vigilancia y serán publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

Asimismo, se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 22° Los Participantes de la Sociedad Civil, Organizaciones e Instituciones Privadas, que representan con voz y voto a sus organizaciones, NO percibirán retribución monetaria, material o similar de la Municipalidad, por su intervención en el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 23° El presente Reglamento tendrá vigencia durante el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2018.

Artículo 24° Los aspectos no considerados se sujetarán a la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, así como las respectivas modificatorias; y al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Base Legal del presente Reglamento.

Artículo 25° Cronograma de Actividades

El cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2017, se desarrollara conforme al siguiente cuadro:





CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2018

ACTIVIDADES	MESES											
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOST.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
FASE 1: PREPARACIÓN												
APROBACIÓN Y DIFUSION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL(MULTIANUAL)			12									
CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO			x									
ELABORACION Y APROBACIÓN DE PLAN DE ACTIVIDADES			18									
COMUNICACION			21									
SENSIBILIZACION			21									
CONVOCATORIA PUBLICA			21									
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES		HASTA	31									
CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES				5								
FASE 2: CONCERTACIÓN												
DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO				17								
TALLER DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.				17								
TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION				17								
PRESENTACION DE LA FICHA DE PROYECTO		HASTA		21								
EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS				25								
FORMULACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS				27								
RENDICION DE CUENTAS				5								
FASE 3: COORDINACIÓN												
REUNION DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO REGIONAL Y ALCALDES	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
FASE 4: FORMALIZACIÓN												
FORMALIZACIÓN EN EL PIA DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS				30								

Denuncia contra Juan Ludeña fue derivado a la Fiscalía Ambiental de Chanchamayo

tos y robos a mano armada, extorsiones y la micro comercialización de droga se ha visto incrementada.

Otro hecho preocupante son los casos de violaciones, pero que, según denunciaron los

Por otro lado se conoce que muchos autores de ilícitos penales son liberados por los jueces porque las investigaciones policiales son deficientes y no se realizan conforme dispone el Nuevo Código Procesal Penal

Al parecer al alcalde Zósimo Cárdenas que se encuentra en campaña al sillón regional, no le preocupa el tema de Segu-

ridad Ciudadana, mientras los asesinatos en plena luz del día tiene alarmado a los empresarios y comerciantes.

POBLADORES EXIGEN AL GR. CULMINAR

observa la presencia de tres trabajadores que deambulan por la obra, ahora con las lluvias las zanjas se encuentran llenas de agua, una vecina dijo que el personal que estuvo trabajando en la obra ha dejado deudas por alimentación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017/MPCH

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPP-BxR) AÑO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ARTICULO PRIMERO: APRUEBES el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPP-BxR) para el año fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el mismo que se encuentra disponible en el portal web www.municipalidadchanchamayo.gob.pe

NOTA: El presente texto se encuentra disponible en el portal web www.municipalidadchanchamayo.gob.pe

HONG WONG JING
Alcalde